



**ACUERDO No. CSJATA19-107**  
**31 de Julio de 2019**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de las acciones de tutela del Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA19-58 del 09 de mayo de 2019 esta Sala dispuso suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados a partir del 20 de mayo del 2019 al 20 de agosto de 2019

Que la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Juez Novena Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla presentó el 29 de julio de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-6027 solicitud la prórroga de medida de descongestión consistente en la suspensión del reparto de las acciones de tutela.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

*“De manera comedida, me permito solicitar se disponga la prórroga del Acuerdo No. CSJATA19-58 calendado 8 de mayo de 2019, mediante el cual se ordenó la suspensión del reparto acciones de tutelas para este Despacho judicial.*

*Lo anterior en virtud a que desde la implementación de dicha medida y de otras más que han sido adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial ha logrado incrementar el número de procesos culminados definitivamente, frente al número de procesos que ingresan, logrando iniciar un proceso en el equilibrio de la carga laboral en comparación con los demás Despachos judiciales de este distrito.*

*Aunado a que no se debe desconocer que la medida de suspensión de reparto de acciones de tutela, tan solo surtió efectos un mes después, toda vez que debieron evacuarse las tutelas de segundo grado e igualmente se continúa tramitando los incidentes de desacato.*

*De otra parte y como se ha dado a conocer en diferentes escritos, este despacho tiene congestión en el tema de apelaciones de autos interlocutorios, toda vez que al momento de recibir el cargo (3 de julio de 2018) hallé más de doscientos (200) recursos pendientes por resolver y en los meses que se generó el acuerdo de suspensión de tutelas, se han evacuado treinta (32) recursos.*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



*Bajo esos términos, esperamos pronta y eficaz respuesta esperando a que es prematuro eliminar cualquier medida de descongestión, pues la situación de que afecta a los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla aún latetie, sin embargo resultan válidos los mecanismos que viene la Sala Administrativa a del Consejo Seccional adoptando, para conjurar en algo la grave crisis que/soportamos los funcionarios judiciales, quienes en últimas debemos asumirlas consecuencias penales y disciplinarias de la carga sobrehumana que tenemos a nuestro cargo, esto es más de mil (1000) procesos activos.*

Ahora bien, de la lectura de la solicitud se advierte que la funcionaria solicita una medida de descongestión teniendo en cuenta las dificultades operativas del Despacho por la planta desigual con la que cuenta, así como la nivelación de la carga de los dos Despachos recientemente creados frente a sus pares, y sobre este aspecto precisa la Doctora Rosero Baquero la desproporción que generó por cuanto la nivelación desconocía las condiciones reales de la sede judicial.

**CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal para la superación de la dificultad que afronta la suspensión del reparto de los asuntos de la especialidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la funcionaria, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada en los Juzgados Penales del Circuito con corte al **primer trimestre del año 2019:**

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	578	79
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	0	1056
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1400	66
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	570	58
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	917	62
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	635	119
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	712	65
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	870	64
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	742	59
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	802	68
Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	0	417



De igual manera se efectuó un análisis de la información estadística del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla, respecto al segundo trimestre del año 2019, y en particular, respecto a la evacuación de los asuntos de la especialidad penal.

**Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y trámite posterior**

TIPOS PROCESOS	PROCESOS CON SENTENCIA O DECISIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA Y TRÁMITE POSTERIOR			
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	INICIAN	TERMINAN	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
PROCESOS	887	61	108	840
Total	887	61	108	840

**Total de providencias dictadas por el juez o magistrado en el periodo**

TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO
	TOTAL DE PROVIDENCIAS
AUTOS INTERLOCUTORIOS	147
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	677
SENTENCIAS	41
Total	865

Que vista la solicitud de la funcionaria, y el análisis del reporte estadístico encuentra esta Sala que existen suficientes elementos para considerar pertinente la prórroga de la medida de descongestión al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, y que optimiza aún más la labor de la funcionaria judicial quien, y en la que se evidencia que gracias a su esfuerzo ha logrado la reducción notable del inventario de esta sede judicial.

Esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación la continuación de la misma, a fin de contribuir a la reducción de los inventarios del Despacho y así alcanzar la proporcionalidad de la carga de los procesos para este Juzgado Penal

Por tanto, se dispondrá la prórroga de la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de 3 meses contados a partir del 21 de agosto de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que la Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Juez Novena Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá mantener

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar la suspensión temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados **a partir del 21 de agosto de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019.**

**PARAGRAFO:** Se excluirán de la presente suspensión del reparto los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales. La medida no da lugar a compensación o deuda.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a Doctora AURA ALEXANDRA ROSERO BAQUERO, en su condición de Juez Novena Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio.

**ARTICULO CUARTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/ FLM